

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

UE 008 - OFICINA DE
ADMINISTRACIÓNUE 008 - UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
GENERALESFirmado digitalmente por MACEDO
ALVAREZ Victor Manuel FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2024 16:28:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Marzo del 2024

INFORME N° 000315-2024-UABS/MC

A : **PIYO FELIX CELESTINO LAZARO**
UE 008 - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

De : **VICTOR MANUEL MACEDO ALVAREZ**
UE 008 - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
GENERALES

Asunto : Sobre la Adjudicación Simplificada AS N°0011-2023-
UE008-PE-1.

Referencia : PROVEIDO N° 000584-2024-UABS/MC (04MAR2024)

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, su despacho requirió efectuar la revisión de la documentación presentada para la suscripción del contrato correspondiente a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL; EN EL(LA) LA TORRE EXENTA DE LA IGLESIA DE LA JALCA DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N°2545052.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30 de enero de 2024 se publicó la buena del pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL; EN EL(LA) LA TORRE EXENTA DE LA IGLESIA DE LA JALCA DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N°2545052, al postor CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), por el monto ofertado de S/. 1,668,620.62 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinte con 62/100 soles) y se publicó en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro, el 09 de febrero de 2024.
- 1.2. Ahora bien, a través de la Carta N° 001-2024- CONSORCIO G-WAGNER /DASC/MC de fecha 21 de febrero de 2024 (Exp 00452-2024), postor ganador de la buena pro CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), presenta documentos para la suscripción del contrato.
- 1.3. Mediante memorando N° 000232-2024-OINV/MC de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Inversiones concluye que la CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), el cumplimiento de las condiciones establecidas, sustentado en el Informe N° 00044-2024-UFIE-GCR/MC.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 1.4. Ahora bien, a través de informe N° 000238-2024-UABS/MC de fecha 23 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales concluye que la CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), no cumple con las condiciones establecidas.
- 1.5. En ese sentido, mediante Carta N° 00047-2024-OAD/MC de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Administración solicita a CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), la subsanación de documentación para suscripción de contrato, otorgándole un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles.
- 1.6. Mediante, Carta N° 006-2024- CONSORCIO G-WAGNER /DASC/MC de fecha 29 de febrero de 2024, el CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), presentó la subsanación de los documentos para la suscripción del contrato.
- 1.7. Mediante memorando N° 000287-2024-OINV/MC de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Inversiones concluye que el CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), no subsana la documentación para el cumplimiento de las condiciones establecidas para la suscripción del contrato, sustentado en el Informe N° 00053-2024-UFIE-GCR/MC.
- 1.8. Ahora bien, a través de informe N° 000270-2024-UABS/MC de fecha 04 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales concluye que el postor CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), pierde automáticamente la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL; EN EL(LA) LA TORRE EXENTA DE LA IGLESIA DE LA JALCA DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N°2545052, al no cumplir con el perfil del "Especialista en Estructuras" solicitado para la suscripción del contrato conforme a lo previsto en el artículo 141° del Reglamento.
- 1.9. En ese sentido, mediante memorando N° 000199-2024-OAD/MC de fecha 04 de marzo de 2024, concluye que el postor CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), pierde automáticamente la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1, la cual fue registrada en el SEACE.
- 1.10. Con fecha 12 de marzo de 2024, se constató en el SEACE que no se interpuso recurso de apelación de la pérdida automática de la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley".
- 2.2. Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Reglamento".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 2.3. Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J, que aprobó la Directiva N° 001-2018-UE/PE/J-Organización Funcional de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Pliego 003-Ministerio de Cultura.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 0001-2024-UE-PE/J, que aprueba la delegación de facultades a la responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Pliego 003-Ministerio de Cultura.

III. ANALISIS

- 3.1. Que, el artículo 141° del Reglamento señala que *"Cuando no se perfeccione el contrato **por causa imputable al postor**, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*

Sobre el consentimiento de la pérdida automática de la buena pro

- 3.2. El artículo 119 del precitado Reglamento establece que la apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, mientras que en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles, siendo los plazos indicados aplicables a todo recurso de apelación.
- 3.3. Asimismo, la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar y, en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, **el plazo es de cinco (5) días hábiles.**
- 3.4. De otro lado, el artículo 76 del Reglamento establece que, luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Adicionalmente, el Acuerdo de Sala Plena N° 03-2017/TCE ha precisado que, en el caso de la licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales y comparación de precios, para contratar bienes, servicios en general y obras, el plazo para impugnar se debe computar a partir del día siguiente de la notificación de la buena pro a través del SEACE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.5. En aplicación a lo dispuesto en el citado artículo, CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de apelación, plazo que vencía el 11 de marzo de 2024, considerando que la pérdida automática de la buena pro otorgada a su favor se notificó en el SEACE el 04 de marzo de 2024.
- 3.6. Al respecto, se advierte que CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C), no interpuso su recurso de apelación de la pérdida automática de la buena pro, hasta el 11 de marzo de 2024 ante el Tribunal, es decir, quedo consentida.

Sobre el resultado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1.

- 3.7. Ahora bien, en el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL; EN EL(LA) LA TORRE EXENTA DE LA IGLESIA DE LA JALCA DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N°2545052" se obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	MONTO OFERTADO
1	CONSORCIO G-WAGNER (DL GROUP S.A.C – W & W CONSTRUCTORES S.A.C)	S/ 1,668,620.62
2	CORPORACION LINARES S.A.C	S/ 1,968,972.33
3	CONSORCIO TORRE JALCA (CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L – DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L)	S/ 1,968,972.33
4	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C	S/ 1,968,972.33

- 3.8. Por lo tanto, de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento al consentirse la perdida automática la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL; EN EL(LA) LA TORRE EXENTA DE LA IGLESIA DE LA JALCA DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N°2545052, corresponde otorgar la buena al postor CORPORACION LINARES S.A.C y requerir los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. del artículo 141° del Reglamento.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1. Por lo tanto, de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento al consentirse la perdida automática la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0011-2023-UE008-PE-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL; EN EL(LA) LA TORRE EXENTA DE LA IGLESIA DE LA JALCA DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N°2545052, corresponde otorgar la buena al postor CORPORACION LINARES S.A.C y requerir los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. del artículo 141° del Reglamento.

4.2. Por lo que se procede a informar a su despacho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

VMA/ccp
cc.: cc.: